



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires  
Oficina de Administración y Financiera  
“ Año 2010, Bicentenario de la Revolución de Mayo ”

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO:

El Expediente DCC N° 243/09-0 por el que se propicia la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, con provisión de insumos y contenedores, de los residuos patogénicos generados por el Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56/57 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva las presentes actuaciones mediante Nota N° 52-DCC-10 con los antecedentes necesarios para impulsar la contratación del Visto.

Que la presente contratación encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Sr. Director del Servicio de Medicina Legal, en atención a la necesidad de contar con una empresa que disponga los residuos patológicos de acuerdo a las disposiciones vigentes (Leyes 154 y 747 de la CABA).

Que, en ese estado el suscripto solicitó la intervención de la Dirección de Política Judicial, a fin de elaborar el proyecto para la presente contratación. En ese orden y mediante Dictamen N° 4, que luce a fs. 9/21, la citada Dirección se expidió al respecto, señalando en su parte pertinente que: “... 1) *El Consejo de la Magistratura de la CABA como prestador del servicio de medicina legal y teniendo en cuenta las características de las prestaciones y actividades a realizar desde ese ámbito conforme lo establecido en el Reglamento de funcionamiento aprobado por las Resoluciones CM 192/2009 y 228/2009, se encuentra comprendido dentro de la categoría de “pequeño generador de residuos patogénicos” conforme lo establece Art. 20 del Decreto 1886/01 (reglamentario de ley 154 sobre RP). ...4) Se contrate una empresa que lleve a cabo el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición de los residuos patogénicos del Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la CABA deberá estar inscripta en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CABA (de acuerdo al art. 12 de la Ley N° 154, y Art. 12 del decreto 760/05).”*

Que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900) IVA exento, conforme surge del Cuadro de Presupuesto de fs. 37. Por ello, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable encuadrar el presente llamado como Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc. de la Ley N° 2095 y la Res. CM N° 445/2007 (vid. fs. 38).

Pablo Cruz Castas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

Que cabe destacar que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Resolución CM N° 445/2007 se aplican transitoriamente las disposiciones del Decreto N° 408/GCBA/07 a todos los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios actualmente en trámite, excepto en aquello que se oponga a las disposiciones de los pliegos de condiciones particulares.

Que a fs. 40/45 se agrega el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor, y a fs. 46/52, listado de firmas inscriptas en el Registro Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP) en los Rubros N° 190 y 1492.

Que a efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, a fs. 53, se solicitó la registración preventiva del presente gasto. En tal sentido y en virtud del plazo contractual mediante el cual se prestará el servicio, a fs. 56 luce la Constancia de Registración N° 48/01 2010 y a fs. 54 la Dirección de Programación y Administración Contable informa que ha tomado conocimiento del compromiso adquirido sobre la presente contratación, correspondiente al ejercicio 2011 de enero a diciembre (12 meses) y 2012 enero a marzo (3 meses).

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 1 del Decreto N° 408/07 reglamentario del artículo N° 38 de la Ley N° 2095, en la modalidad de Contratación Menor “El Pliego de Bases y Condiciones es gratuito y se entrega al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación”.

Que mediante Dictamen N° 3295/2009 de fs. 60 del citado expediente, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando respecto al encuadre legal propuesto por la Dirección de Compras y Contrataciones, que: “... *entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Art. 38° y c.c. de la ley N° 2095 y la Res. CM N° 445/2007*”.

Que respecto del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones que luce a fs. 40/45, el servicio de asesoramiento jurídico permanente entiende que: “...*debería aprobarse por resultar apto.*”

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, deberán remitirse estos actuados, para intervención del Sr. Secretario Letrado de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, en los términos del art. 7° de la Res. N° 110/06.

Que conforme el artículo 98 de la Ley N° 2095 y el artículo 40 del Decreto N° 408/GCBA/07 y toda vez que la Contratación Menor es un procedimiento de contratación directa, deberá publicarse por un (1) día en la Cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Oficina de Administración y Financiera*  
*“ Año 2010, Bicentenario de la Revolución de Mayo ”*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Contratación Menor N° 01/2010 tendiente a la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, con provisión de insumos y contenedores, de los residuos patogénicos generados por el Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor, con un presupuesto oficial de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900) IVA exento.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 01/2010 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de diez (10) posibles oferentes.

Artículo 4º: Establecer el día 26 de febrero de 2010 a las 12.00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 5º: Solicitar la intervención del Secretario de la Comisión de Administración y Financiera en los términos de la Res. N° 110/2006, conforme surge de los considerandos de la presente.

Artículo 6º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 7º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Previo a la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones, remítanse al Sr. Secretario de la SCAFITIT en los términos designados en el Art. 5º, cúmplase y oportunamente archívese.

Pablo Cruz Cases  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**ANEXO I**

**CONTRATACIÓN MENOR N° 01/2010 (RES. OAyF N° 01/2010)**  
**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
3. **PLIEGO**
4. **REGLON A COTIZAR**
5. **CANTIDADES GENERADAS**
6. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
7. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
8. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
9. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
10. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
11. **PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN**
12. **FORMA DE COTIZACIÓN**
13. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
14. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**
15. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**
16. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
17. **PLAZO DE CONTRATACIÓN**
18. **PRÓRROGA DEL CONTRATO**
19. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**
20. **PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
21. **SEGUROS**
22. **CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEFINITIVA Y FORMA DE PAGO**
23. **PENALIDADES**
24. **RESCISIÓN DEL CONTRATO**
25. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
26. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
27. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
28. **APERTURA DE LAS OFERTAS**
29. **ADJUDICACIÓN**

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

- 30. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:
- 31. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN
- 32. COMPETENCIA JUDICIAL
- 33. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN MENOR**

#### **1. NORMATIVA APLICABLE**

El presente llamado a Contratación Menor se registrá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, la Resolución CM N° 445/2007 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

#### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación Menor N° 01/2010 tiene por objeto la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, con provisión de insumos y contenedores, de los residuos patogénicos generados por el Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **3. PLIEGO**

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 01/2010, es entregado **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación.

#### **4. RENGLON A COTIZAR**

**Reglón 1:** Prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, con provisión de insumos y contenedores, de los residuos patogénicos generados por el Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, como asimismo cualquier otro insumo o servicio que permita dar un óptimo cumplimiento a las obligaciones contraídas

#### **5. CANTIDADES GENERADAS**

A efectos meramente enunciativos, se pone en conocimiento de los oferentes que el Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encasilla en la categoría de **“PEQUEÑO GENERADOR DE RESIDUOS PATOGÉNICOS”**, generando menos de 10 Kg./día de residuos patogénicos, de conformidad con el Art. 20° del Decreto N° 1886/GCABA/01 y su modificatorio Decreto N° 706/GCABA/05, reglamentario de la Ley N° 154 y su modificatoria Ley N° 747.

En igual sentido, se aclara que, esencialmente, los residuos generados se encuadran en el Art. 19° Inc. e) de la Ley N° 24.051, como asimismo en el Art. 2° Inc. 4) del Decreto N° 1886/GCABA/01 y su modificatorio Decreto N° 706/GCABA/05.

#### **6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**6.1. Marco Legal:** El marco legal de la presente Contratación Menor se complementa con la Ley N° 154 y su modificatoria Ley N° 747, el Decreto reglamentario N° 1886/GCABA/01 y su modificatorio Decreto N° 706/GCABA/05, y Ley N° 24.051 y su Decreto reglamentario N° 831/93.

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
C.M.A.



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

6.2. El adjudicatario deberá proceder a realizar la inscripción del Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como generador de residuos patogénicos, en las pertinentes bases de la autoridad de aplicación.

### **6.3. Provisión de Insumos y Envases Contenedores:**

Como parte de las prestaciones, el adjudicatario deberá proveer, en cantidades y calidades suficientes para una correcta prestación del servicio:

- Descartador para cortopunzantes: de material rígido, impermeable, resistente a caídas y perforaciones, con boca ancha para descarte de mandriles o similar, ranurado para descarte de agujas, con sus correspondientes tapas de sellado.
- Caja o descartadores para vidrios: para descarte de ampollas, frascos y trozos de vidrios.
- Container de cartón corrugado de un tamaño de al menos 30 x 30 x 30 cm, con capacidad de 5 kg., con identificación de “Residuos Patogénicos y/o Especiales” y sus correspondientes cintas de seguridad para su cierre.
- Bolsas rojas de 120 micrones (de las medidas que correspondan), impermeables, opacas y resistentes, cuyo cierre se efectuará mediante precinto de seguridad, el que una vez ajustado no permitirá su reapertura.
- Precintos de Seguridad
- Rótulos, carteles de Identificaciones y/o señalizaciones en la cantidad necesaria para el establecimiento

**6.4. Recolección:** Deberá efectuarse en el domicilio en donde se encuentre radicado el Servicio de Medicina Legal –cualquiera sea el mismo, siempre en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, actualmente ubicado en Beruti 3345 de esta Ciudad; retirando desde el lugar de almacenamiento transitorio las bolsas de los contenedores, como asimismo los descartadores utilizados. **La frecuencia de recolección será mensual.**

El adjudicatario presentará las planillas de control de residuos por duplicado, consignando fecha y hora del retiro, cantidad de recipientes, su volumen y peso, las que serán conformadas por personal del Servicio de Medicina Legal.

**6.5. Transporte:** Deberá realizarse en vehículos de uso exclusivo preparados al efecto, en cumplimiento de la normativa que rige la materia. El adjudicatario se compromete a entregar al Consejo de la Magistratura el pertinente Manifiesto de Transporte, según Ley N° 24.051.

**6.6. Tratamiento:** El tratamiento por parte de la adjudicataria de los residuos patogénicos será mediante alguno de los métodos y/o tecnologías aceptadas por la normativa vigente (aprobados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación), debiendo garantizar la efectiva esterilización de los mismos.

**6.7. Disposición Final:** Una vez tratados y en condiciones de inocuidad, de acuerdo a las leyes



## **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

vigentes el adjudicatario deberá proveer los Certificados de Disposición Final, emitidos en tiempo y forma establecidos en las leyes vigentes, en los que consten que los residuos enviados por el generador han sido debidamente tratados.

**6.8.** La adjudicataria deberá efectuar la capacitación del personal afectado a la generación, manipulación y/o almacenamiento transitorio de los residuos patogénicos.

### **7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**

Los interesados en participar en la presente contratación deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura de las ofertas, del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

### **8. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas y hasta las 12:00 horas del día 26 de febrero de 2010, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Contratación Menor N° 01/2010, Expediente CM N° DCC-243/09-0"

Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

### **10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Contratación Menor, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

### **11. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, y deberán ser

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
del Poder Judicial C.A.B.A.



## **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sin ensobrar, puesto que dicha dependencia deberá asignarle a las mismas un número de Actuación.

### **12. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en **pesos**.

La propuesta económica deberá expresar, en números y en letras:

**12.1** El costo de inscripción del Consejo de la Magistratura en la base de datos del proveedor y todo costo administrativo correspondiente a dicha inscripción.

**12.2** El costo de una recolección, traslado y disposición de residuos peligrosos.

**12.3** El costo de un total del servicio contemplando un plazo contractual de veinticuatro (24) meses.

En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los servicios y provisiones requeridos, impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, recolección, transporte, tratamiento, disposición final, certificados, gastos administrativos, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, productos y equipamiento a emplear, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

**No se admitirán cotizaciones por parte del renglón.**

Asimismo, cada oferente deberá acompañar junto a la oferta económica:

- **Como parte integrante de la oferta, los proponentes deberán acompañar una programación clara, objetiva y detallada de la forma en que se efectuará la prestación del servicio.**
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Operadores de Residuos Patogénicos
- Certificado de inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Certificado de Aptitud Ambiental, emitido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Habilitación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

Constancias de propiedad y radicación de los vehículos que efectúan el traslado y/o procesamiento de los residuos y –de corresponder- habilitación vigente para el traslado y/o tratamiento de residuos patogénicos.

### **13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo.



### **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

#### **14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

Conforme el Artículo 101º, Inciso a) de la Ley N° 2.095, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en las compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

#### **15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá tener en vigencia en el R.I.U.P.P., el “*Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente deberá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura.

#### **16. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **17. PLAZO DE CONTRATACIÓN**

La prestación del servicio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

#### **18. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato aludido en el punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un periodo de doce (12) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de un mes con anterioridad a su finalización. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo y no generará derecho a indemnización para el Adjudicatario.

#### **19. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

La adjudicataria no podrá ceder ni transferir el contrato ni asociarse a los fines del presente, con personas físicas o jurídicas algunas, sin la expresa autorización del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
del Consejo de la C.A.B.A.



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

### **20. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

El personal afectado a la prestación de este servicio será de exclusiva relación de dependencia del adjudicatario, así como todo lo concerniente al cumplimiento de la normativa laboral y previsional.

Al respecto estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro, seguros, etc.

### **21. SEGUROS**

Previo al comienzo de la ejecución de las prestaciones, la firma adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Consejo de la Magistratura y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Consejo de la Magistratura podrá -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura.

Será obligación del adjudicatario notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El seguro será contratado con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura e incluirá a éste como beneficiario del mismo, considerándolo como tercero afectado.

La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

### **22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEFINITIVA Y FORMA DE PAGO**

Verificada por el Servicio de Medicina Legal la realización de los trabajos conforme lo previsto, la certificación de conformidad por los servicios mensuales prestados, se otorgará dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de cada mes.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura, acompañada de la certificación de conformidad de los servicios.

### **23. PENALIDADES**



### **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

El Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial será el encargado del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria.

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de Servicio de Medicina Legal, de las sanciones establecidas en la normativa vigente y en el presente pliego.

Por cada incumplimiento de las obligaciones contractuales, el adjudicatario se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la facturación mensual.

#### **24. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera alguna de las siguientes causales:

1. Cuando el adjudicatario haya sido multado en al menos tres (3) ocasiones.
2. Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10%) del importe total del contrato original.
3. Cuando el Consejo de la Magistratura considere, de manera fundada, deficientes a las condiciones de uso y prestación.
4. Cuando el adjudicatario ceda o transfiera el contrato, sin el expreso consentimiento previo del Consejo de la Magistratura.
5. Cuando el Consejo de la Magistratura tomare conocimiento de que la adjudicataria hubiere sido sancionada por las autoridades correspondientes, con relación a faltas graves en la neutralización del impacto ecológico provocado por su actividad.

#### **25. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea la certificación de conformidad que se menciona en el punto 22 del presente Pliego.

*Fabio Cruz Cesa*  
Administrador Contable  
D.N.I. 12.345.678

#### **26. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

#### **27. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**



## **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

### **28. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **día 26 de febrero de 2010 a las 12:00 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas.

Vencido el plazo de presentación de ofertas, los funcionarios y agentes designados según lo establecido en la Resolución CM N° 110/2006, procederán a la apertura de las ofertas y en forma inmediata a labrar y suscribir un acta que contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha, hora, N° de expediente y de contratación.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Nombre y N° de CUIT de los oferentes.
- d) Montos de las ofertas.
- e) Las observaciones que se formulen en el acto de apertura.
- f) Firma de los funcionarios intervinientes y de los asistentes que, invitados, aceptaran hacerlo. Las ofertas serán agregadas al Expediente, según el orden de su recepción.

### **29. ADJUDICACIÓN**

Una vez confeccionada el acta de apertura de ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo de precios.

La dependencia requirente suscribirá el informe técnico, certificando -de corresponder- el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego, con relación a los bienes y servicios ofertados.

Posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones elevará las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera para su consideración y resolución.

La Resolución adoptada por el Administrador General del Poder Judicial se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de Internet del Poder Judicial, [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

### **30. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder.

### **31. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN**



### **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

### **32. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### **33. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Patricio Cruz Casas  
Administrador General

